



INICIAN FISCALIZACIÓN DEL DESEMPEÑO FUNCIONAL DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, EN EL DIRECTORIO DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS SEDALORETO S.A; BACHILLER EN CIENCIAS FORESTALES, JUAN ANTONIO SIMON APONTE. REQUIEREN A LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS SEDALORETO S.A O A QUIEN HAGA SUS VECES, A FIN DE QUE EN EL MÁS BREVE PLAZO, SE SIRVA REMITIR AL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DE SESIONES DEL DIRECTORIO DESDE EL MES DE AGOSTO DEL 2014 HASTA LA FECHA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE. REQUIEREN AL BACHILLER EN CIENCIAS FORESTALES, JUAN ANTONIO SIMÓN APONTE, SE SIRVA PROPORCIONAR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS INFORMES QUE HAYA EMITIDO AL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (OTASS) Y AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y SU HOJA DE VIDA DOCUMENTADA.



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 008-2015-SE-GRL-CR: 18/02/2015

San Lorenzo, 18 de febrero del 2015



VISTO.-

El tema de evaluación y/o remoción del representante del Gobierno Regional de Loreto, **Bachiller en Ciencias Forestales, Juan Antonio Simon Aponte**, en el **Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima – EPS SEDALORETO S.A.**

CONSIDERANDO.-

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2013-SO-GRL: 15/03/13**, el pleno del Consejo Regional de Loreto, por decisión mayoritaria, acordó elegir al Bachiller en Ciencias Forestales, Juan Antonio Simon Aponte, como representante del Gobierno Regional de Loreto – GOREL, para integrar el Directorio de la empresa EPS SEDALORETO S.A, para el periodo 2013 -2016.

Que, la parte pertinente del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA** y modificada por **Decreto Supremo N° 010-2007-VIVIENDA**, establece en su **artículo 39**: El Directorio de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales de mayor tamaño constituidas en sociedades anónimas está compuesto por cinco (5) miembros, entre ellos **un representante del Gobierno Regional, electo por Acuerdo del Consejo Regional**; por su lado, el **artículo 39-B**, último párrafo precisa, que **los miembros del Directorio sólo podrán ser removidos de acuerdo a la Ley General de Sociedades**, norma esta última, que establece en su artículo **154°, con respecto a la remoción, que los directores**

pueden ser removidos en cualquier momento, bien sea por la junta general o por la junta especial que los eligió, aun cuando su designación hubiese sido una de las condiciones del pacto social, concordante con el artículo 157°, que regula la vacancia señalando que el cargo de director vaca por fallecimiento, renuncia, remoción o por incurrir el director en alguna de las causales de impedimento señaladas por la ley o el estatuto.

Que, el Directorio [y la Gerencia] constituyen, pues, los órganos de representación de las Sociedades Anónimas, por intermedio de los cuales se van a materializar los actos y negocios sociales. En tal razón, el nombramiento de los mismos se sustenta en una relación basada en la confianza, por lo que el quebrantamiento de ésta puede provocar la separación o remoción del cargo [...]. En el presente caso, el **Bachiller en Ingeniería Forestal, Juan Antonio Simon Aponte**, representante del Gobierno Regional de Loreto, en el Directorio de la **EPS SEDALORETO S.A.**, fue elegido mediante Acuerdo de Consejo Regional, a propuesta del anterior Presidente Regional de Loreto, tal como se advierte del **Oficio N° 165-2013-GRL-P**, del 14 de marzo del 2013; siendo ello así, resulta necesario conocer el trabajo que viene realizando el mencionado representante en el Directorio de la **EPS SEDALORETO S.A.**, a efectos de evaluar de manera objetiva si viene desempeñando el cargo con diligencia, orden, eficiencia y responsabilidad [...] en observancia de las disposiciones que emite el Organismo de Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), las leyes y/o los estatutos sociales respectivos y las normas legales vigentes; tal como lo precisa el octavo párrafo del artículo trigésimo primero del Estatuto de la mencionada empresa.

Que, estando a lo señalado, corresponde requerir al citado representante del GOREL en el Directorio de la EPS SEDALORETO S.A., cumpla con proporcionar a este Consejo Regional de Loreto, la documentación que acredite que efectivamente ha cumplido con la normatividad antes señalada; toda vez que, en los archivos del Gobierno Regional de Loreto, no existe documentación alguna al respecto; asimismo, debe resaltarse el hecho que no existe ningún nivel de coordinación o comunicación entre el referido Director y la entidad a la cual representa, lo cual a todas luces denota un distanciamiento y falta total de compromiso con sus funciones.

Que, sin perjuicio de los considerandos precedentes, mediante **Carta N° 05-2015-MPM**, 18 de febrero del 2015, la **Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Maynas**, Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera; **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén**, señor Richard Arturo Vásquez Salazar; **Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista**, señor Francisco Sanjurjo Dávila y, el **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punchana**, Abogado Euler Carlos Hernández Arévalo, comunican al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, que el Bachiller en Ciencias Forestales, Juan Antonio Simon Aponte, no cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de **Director en la EPS SEDALORETO S.A.**, situación que también amerita ser evaluada, debiendo para éste caso requerir la hoja de vida debidamente documentada.

Que, el Pleno del Consejo Regional De Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15, literal a) y d), 16 literal a), 39 y 49 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2015, el Pleno del Consejo Regional De Loreto **acordó por unanimidad lo siguiente:**

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR FISCALIZACIÓN DEL DESEMPEÑO FUNCIONAL DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, EN EL DIRECTORIO DE LA

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SEDALORETO S.A; BACHILLER EN CIENCIAS FORESTALES, JUAN ANTONIO SIMON APONTE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR A LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SEDALORETO S.A O A QUIEN HAGA SUS VECES, A FIN DE QUE EN EL MÁS BREVE PLAZO, SE SIRVA REMITIR AL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DE SESIONES DEL DIRECTORIO DESDE EL MES DE AGOSTO DEL 2014 HASTA LA FECHA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR AL BACHILLER EN CIENCIAS FORESTALES, JUAN ANTONIO SIMÓN APONTE, SE SIRVA PROPORCIONAR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS INFORMES QUE HAYA EMITIDO AL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (OTASS) Y AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y SU HOJA DE VIDA DOCUMENTADA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar el presente Acuerdo y a efectuar la publicación en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional
Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL